



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 135-2015-SERNANP-OA

Lima, 10 SET. 2015

VISTO:

El Informe No. 421-2015-SERNANP-OA-UOFL de fecha 27 de agosto de 2015, emitido por la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística y el Informe No. 68-2015-SERNANP-OA-UOFF-CONT del 04 de setiembre de 2015 de la Contadora de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas; y

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 1309 – Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, ha previsto para la ejecución fiscal 2015, utilizar la modalidad de “Encargo” con fondos de la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, para la ejecución de determinadas actividades;

Que, la ejecución presupuestal y financiera de las actividades, puede ser realizada directamente por la Entidad con su personal, de conformidad con el literal a) del artículo 59° de la Ley No. 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Resolución Directoral No. 002-2007-EF/77.15 se aprobó la Directiva de Tesorería No. 001-2007-EF/77.15 modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, la cual en el literal d) del numeral 40.1 y el numeral 40.2 de su artículo 40° establece que la modalidad de “Encargo” consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad. Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;



Que, en el numeral 1 del artículo 4º de la referida norma se prevé que el monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornales o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40º;

Que, mediante el Informe No. 421-2015-SERNANP-OA-UOFL de fecha 27 de agosto de 2015, la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística solicita el anticipo por encargo a nombre de Román Enrique Landa Moreno, para la tramitación de las copias registrales simples y la inscripción de los bienes muebles en la SUNARP a nombre del SERNANP, por el importe de S/. 3,350.00 (Tres mil trescientos cincuenta con 00/100 nuevos soles), para ser afectada a la Meta Presupuestal 232 y Fuente Financiamiento 1: Recursos Ordinarios;

Que, la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística, mediante proveído del Memorándum No. 66-2015-SERNANP-OA-UOFF-CONT de fecha 02 de setiembre de 2015 y el Informe No. 421-2015-SERNANP-OA-UOFL, opina favorablemente sobre el anticipo solicitado y el Informe N° 68-2015-SERNANP-OA-UOFF-CONT, corresponde atender lo solicitado para el cumplimiento de los objetivos institucionales del SERNANP, recomendando se expida la resolución administrativa que autoriza la transferencia de fondos bajo la modalidad de "Encargo" a nombre de Román Enrique Landa Moreno, Especialista en Control Patrimonial por el importe de S/. 3,350.00 (Tres mil trescientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) a fin de ejecutar lo solicitado en el periodo de diez (10) días hábiles de recibido el encargo;

Que, siendo así resulta procedente emitir la resolución administrativa que autoriza la transferencia de fondo bajo la modalidad de "Encargo", a favor del mencionado servidor y por el importe antes indicado;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el numeral 40.2 del artículo 40º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y el inciso a) del artículo 21º del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado por Decreto Supremo No. 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la transferencia de fondos bajo la modalidad de "Encargo" por la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, por el importe de S/. 3,350.00 (Tres mil trescientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), a nombre de Román Enrique Landa Moreno para la tramitación de las copias registrales simples y la inscripción de los bienes muebles en la SUNARP a nombre del SERNANP, conforme al siguiente detalle:





META	RESPONSABLE	ESPECIFICAS	FTE FTO	TOTAL
232	ROMAN ENRIQUE LANDA MORENO	25.41.21	RO	3,350.00

Artículo 2°.- El responsable del manejo del fondo por “Encargo” designado en el artículo 1° de la presente Resolución, deberá rendir cuenta documentada, dentro del plazo de tres (03) días hábiles, después de haber concluido la ejecución de la actividad materia del Encargo establecido en la Directiva de Tesorería No. 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral No. 002-2007-EF/77.15, bajo responsabilidad.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Finanzas la revisión y el control de los gastos realizados por el servidor designado como persona responsable de la administración del fondo por Encargo.



Regístrese y comuníquese



Lic. Pedro Humberto León Nieto
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado